DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP / DNC Nº 22.909 / 2016

Asunción, 17 de agosto de 2016.-

Abogado
Cesar Emilio Diesel Marín, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - EXP. N° 322.053- "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND" - ID N° 312.086.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo han surgido observaciones que se detallan a continuación:

- Solicitamos a la Convocante cargar en el SICP en la pestaña "proveedores oferentes" a la firma participante ALAMO S.A, considerando que la firma mencionada se presentó para la apertura física, correspondiente a la presente licitación.
- Informamos a la Convocante que la fecha establecida en el SICP como última notificación (25/07/2016) no coincide con la notificación remitida por el SICP, atendiendo que la última fecha de acuse de recibo es "01/08/2016".-
- Considerando que la presente licitación no se realiza por la modalidad de contrato abierto (según reporte del llamado y PBC), consultamos a la Convocante el motivo por el cual la presente adjudicación se realiza por mencionada modalidad, según informe de evaluación y Resolución de Adjudicación.-
- En el informe de evaluación no se observa la aclaración de firma de todos los integrantes del comité de evaluación.-
- Atendiendo que la empresa BOLPAR S.A los precios adjudicados no se encuentran dentro del rango de referencia según Resolución DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016, solicitamos se ajusten al artículo 1ero. y 4to. de mencionada Legislación (Res. 956/2016).-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Lic. Gabriela Uboldi
Coordinadora SBE - DNCP

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación segunda etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnico Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicaciones SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP